

PROVINCIA DEL NEUQUEN
Municipalidad de Neuquén
SANTA FÉ 131

O R D E N A N C I A N ° 830

VISIÓN:

El Expte N° 21-836-X-73, promovido por el Servicio de Bromatología e Higiene; y

CONSIDERANCO:

Que la modificación de los artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 720, además de llenar una sentida necesidad en lo que concierne a las inspecciones se refiere, transfiere al sector privado la obligación de adquirir el "Libro de Inspección", lo que redundará en beneficio Municipal; y

por todo lo anterior a las facultades conferidas por el Decreto 0701 de fecha 27 de marzo de 1973, expte 2206-27873-73, del Poder Ejecutivo Provincial.-

DE INICIATIVA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO
sanciona y promulga con fuerza de

D E C R E T O :

Artículo 1º) MODIFICARAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA ORDENANZA /
Nº 720, LOS QUE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE /
MANERA: a) Art. 2º.-"EL LIBRO DE INSPECCIÓN" SERÁ ADQUIRIDO POR
LOS CONCESSIONES, ENCIENDO DENTRO LA OBLIGACIÓN DE EXIBIRLO CA-
DE VECES QUE SEA REQUERIDO POR LOS INSPECTORES DEL MUNICIPIO.-"

b) Art. 3º).- "EL LIBRO DE INSPECCIONES", SERÁ UN CUADER-
NO DE TAPAS DUREAS DE CINCO (100) HOJAS LIBRILLOS Y SOLIADOS. LA PRI-
MERA LLEVARÁ UN SELLOREDOR QUE SERÁ FIJADO ANUALMENTE EN LA ORDE-
NANZA GENERAL IMPRESIVA Y RUBRICADO POR EL JEFE DEL DEPARTA-
MIENTO DE CONTROL SANITARIO DE ALMENDRALEJO. EN DICHO LIBRO CONSTARÁN/
LOS SIGUIENTES DATOS: 1.- APELLIDO Y NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL.
2.- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-3.- LICENCIA COMERCIAL N°.-4.- NOMBRE
DEL COMERCIO .-5.- PAGO QUE EMPLEA .-6.- Domicilio.-

Artículo 2º) La presente Ordenanza será referendada por el Secre-
tario de Gobierno y P. Social.-

Artículo 3º) Cumplido de acuerdo, registrase, , publicúscase en el
Boletín Municipal y D.F., cumplido, ARCHÍVESE.-

FU/SEG.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE ALMENDRALEJO CINCO MIL
DOScientos diez y tres de AGOSTO del año mil novecientos setenta y Dº S. -

SECRETARIO
Y DIFUSOR